



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de julio del 2018

VISTOS;

El Memorando N° 177-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2018; y, la Resolución Directoral N° 046-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

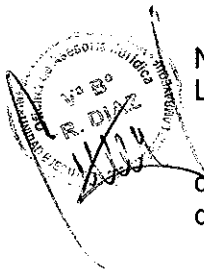
Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2018, se designó al servidor público Helfer Alberto Coahila Osorio como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/Mc y se designó como

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Fedataria Alterna a la Servidora pública Leslie Amalia Tenorio Muro; sin embargo, dicha servidora pública a la fecha ya no presta sus labores en el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por Memorando N° 177-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2018, se solicita se proyecte la resolución directoral designando al servidor público Helfer Alberto Coahila Osorio como Fedatario Titular y al Servidor público José Frolna Martínez Fiestas como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, el numeral 1 del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 136° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, estando a la Directiva N° 009-2014, que regula las “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 153-2015-SG/MC, es que debe designarse Que, ante lo expuesto precedentemente, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, debiendo designar a los fedatarios titular y alterno;

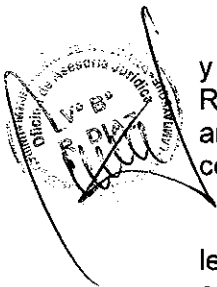
Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 046-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC, de fecha 26 de abril del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor público **HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO**, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 020-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al servidor público **JOSE FLOILAN MARTINEZ FIESTAS**, como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005
Naylamp - Lambayeque

Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 011-2014-CAS-RH-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a los servidores designados; Oficina de Administración, Recursos Humanos, Tesorería, logística, Control Patrimonial; Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, responsable de Informática, Trámite Documentario, Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución (www.naylamp.gob.pe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo